

Subdirección de Promoción de la Economía Social

Ref.. ISTAC - EPA -Reg 2022

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE AUTORIZA UNA APORTACIÓN DINERARIA EN FAVOR DEL INSTITUTO CANARIO DE ESTADÍSTICA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "ESTADÍSTICA DE POBLACIÓN ACTIVA REGISTRADA. FASE DE DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN 2022".**

Examinada la solicitud de Aportación Dineraria presentada por el Instituto Canario de Estadística para el desarrollo del "ESTADÍSTICA DE POBLACIÓN ACTIVA REGISTRADA. FASE DE DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN 2022" y teniendo en cuenta los siguientes,

**I. ANTECEDENTES**

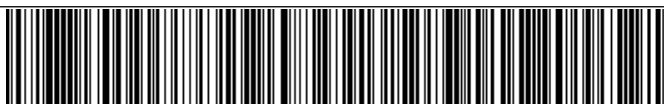
1º.- El Servicio Canario de Empleo, (en adelante SCE), es el Organismo Autónomo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias al que se le ha atribuido, por la Ley 12/2003, de 4 de abril, de creación del mismo, modificada por Ley 3/2011, de 18 de febrero, las funciones de ejecución de las políticas activas de empleo, de intermediación laboral y formación profesional ocupacional y continua asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por su parte, integran las políticas activas de empleo, el conjunto de programas, medidas o actuaciones en materia de orientación, empleo o formación, que tienen por objeto mejorar la empleabilidad, facilitar el acceso al trabajo, la recualificación y, en definitiva, y desde un punto de vista amplio, propiciar la lucha contra el desempleo.

2º.- El Instituto Canario de Estadística creado y regulado por la Ley 1/1991, de 28 de enero, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Canarias es un órgano autónomo de carácter administrativo con personalidad jurídica y patrimonios propios.

Dicho Instituto tiene reconocido por la citada Ley y en materia estadística, la de constituir mantener y promover el desarrollo estadístico de la Comunidad Autónoma de Canarias, impulsado, coordinando, centralizando y organizando la actividad estadística de los diferentes Órganos que lo componen; para ello son de su competencia entre otras, las funciones las siguientes:

- Elaborar el anteproyecto del Plan Estadístico de Canarias y los Programas Estadísticos Anuales.



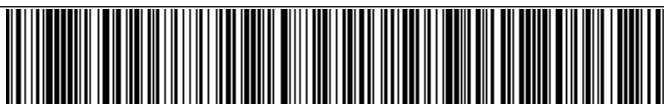
- Realizar las actividades estadísticas encomendadas al Instituto en el Plan Estadístico de Canarias y en los Programas Estadísticos Anuales, así como cualesquiera otras que se le puedan legalmente encomendar.
- Colaborar, en materia estadística, con las Entidades locales de Canarias, las demás Comunidades Autónomas, la Administración Central, los Organismos supraestatales y con cuantos Organismos o entes, de cualquier naturaleza, se estime conveniente para el desarrollo de la actividad estadística.
- Promover la obtención, conocimiento y difusión de las estadísticas referidas a Canarias, o a cualesquiera de los territorios que la componen, que contribuya a mejorar el conocimiento de la realidad canaria.
- La creación, prestación y mantenimiento de un servicio de documentación bibliográfico-estadístico de ámbito socio-económico.

**3º.-** D. Gonzalo Rodríguez López, actuando en calidad de Director del Instituto Canario de Estadística, presenta escrito con fecha 17 de noviembre de 2022 (registro num. SCEM/141673/2022), en el que solicita autorización de aportación dineraria por importe de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (298.678,93 €), para la financiación del proyecto **"Estadística de Población Activa Registrada. Fase de difusión y extensión 2022"**.

**4º.-** Mediante Resolución nº 8379 de 15 de diciembre de 2017 se autoriza una aportación dineraria para el desarrollo del proyecto denominado "ESTADÍSTICA DE POBLACIÓN ACTIVA REGISTRADA (EPA-Reg). Este proyecto supuso la realización de la Fase Inicial del presente proyecto cuyo objetivo fue el suministro de información trimestral sobre el comportamiento de la actividad, ocupación y el paro tanto a nivel de islas como de comarcas, información debidamente diferenciadas por sexo mediante el uso de fuentes administrativas.

**5º.-** Mediante Resolución nº 2761/2019 se autorizó una nueva Aportación Dineraria para desarrollar las fases posteriores del Proyecto y que permitieron continuar con el suministro de dicha información y avanzar en el inventario de fuentes administrativas requeridas para la producción de más indicadores estructurales y coyunturales a nivel municipal.

**6º.-** Finalmente en el año 2020 y mediante Resolución nº 8136 de 20 de noviembre de 2020 se autoriza aportación dineraria par la ejecución de la fase de Consolidación y Extensión del proyecto EPA-Reg. En dicha anualidad se avanzó en el proyecto obteniendo los ficheros de macrodatos



definitivos para la serie histórica 2011-2019, iniciándose el proceso de identificación de la población inactiva.

Habida cuenta de lo establecido en el ejercicio del control financiero permanente respecto de determinadas actuaciones entre las que se encuentra las aportaciones dinerarias, sobre las que se realizará la función interventora y de conformidad con lo establecido en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, ésta deberá emitir el preceptivo informe favorable respecto de la presente autorización de aportación dineraria.

A los citados Antecedentes, les son de aplicación los siguientes,

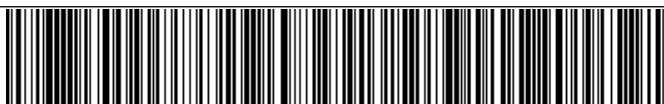
## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** El Servicio Canario de Empleo es competente para conocer el presente expediente, a tenor de las atribuciones que tiene encomendadas de conformidad con el artículo 3 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, de creación del mismo, (BOC de 28/04/2003), según redacción dada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero, de modificación de aquella (BOC de 2/03/2011).

**Segunda.-** En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales de general aplicación, correspondiendo dictar la presente Resolución de concesión a la Presidenta del Servicio Canario de Empleo, de acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 7.1 f) de la Ley 12/2003, según redacción dada por la Ley 3/2011, ambas citadas.

**Tercera.-** La Ley 12/2003, de 4 de abril, de Servicio Canario de Empleo citada, establece en la Disposición Adicional Séptima que las administraciones públicas canarias y las entidades de Derecho público vinculadas o dependientes de las mismas colaborarán con el Servicio Canario de Empleo, proporcionándole la información que precise para el ejercicio de sus competencias, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

**Cuarta.-** Para cubrir las necesidades expuestas surge la Estadística de Población Activa Registrada (EPA-Reg), operación estadística incluida en el Plan Estadístico de Canarias 2018-2022 (PEC 22) con el código C00069A, y cuyos fines son la obtención de estimaciones sobre la población y su relación con la actividad económica para municipios y otras áreas pequeñas de Canarias, desde la perspectiva del lugar de residencia.



Esta operación estadística permitirá:

1. Producir información estadística trimestral relativa a la actividad de la población residente en la Comunidad Autónoma de Canarias detallada a nivel municipal y submunicipal: población ocupada, población parada y población inactiva según sectores económicos y características sociodemográficas.
2. Facilitar la producción de indicadores estructurales y coyunturales a escala municipal.
3. Atender las necesidades estadísticas de los diferentes entes, tanto públicos como privados.

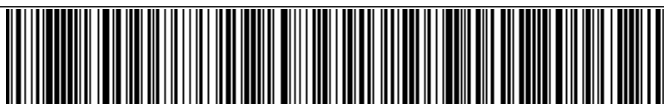
**Quinta.-** Para la Estadística de Población Activa Registrada (EPA-Reg) el objetivo de esta **cuarta fase**, para la que se solicita la aportación dineraria, es consolidar y extender los procedimientos desarrollados en fases anteriores, así como promover el uso de datos actualmente publicados.

En esta fase se continuarán los trabajos para identificación de la población inactiva iniciados en la tercera fase. Se trabajará en la integración de nuevos ficheros de matriculaciones en enseñanza universitaria (grado, máster y doctorados) de al menos la Universidad de La Laguna y Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

También se trabajará en un acuerdo de aprovisionamiento de datos con la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias para el acceso a los datos de la Estadística de las Enseñanzas no Universitarias del Plan Estadístico Nacional. En el acuerdo se requerirá información individual del alumnado de enseñanzas no universitarias impartidas según titularidad de los centros, grupos, profesorado y características del alumnado y familias, recogiendo esta información en la "Memoria Estadística" y el "Censo" que son enviados por parte de la Consejería al Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Asimismo se integrará la información de población beneficiaria y pensionista de MUFACE y de la población receptora de prestaciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) o, en su caso, el Instituto Social de la Marina (ISM) producto del nuevo convenio de aprovisionamiento de datos del Instituto Canario de Estadística con estas organizaciones.

En esta fase además comienzan los trabajos de integración de datos que permitan estudiar las características de las ocupaciones. En primer lugar se incorporarán los nuevos datos de ficheros de bases de cotización proporcionados trimestralmente por la Tesorería General de la Seguridad



Social, con lo que se inician los trabajos de estimaciones de ingresos de la población asalariada. Asimismo se continuará con la construcción de la variable de ocupación CNO, a partir de diferentes fuentes y mediante métodos de imputación, y para lo que se iniciará acuerdo de aprovisionamiento con la Dirección General de Función Pública del Gobierno de Canarias para acceder a los datos del personal de las Administraciones Públicas de Canarias y así obtener la ocupación de las personas sin contrato laboral registrado.

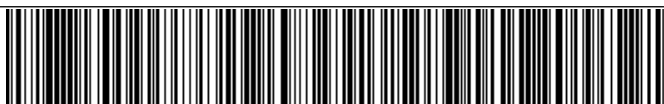
Finalmente se integrarán los datos poblacionales del Censo de Población 2021, para mejorar, ampliar y armonizar la información sociolaboral de EPA-Reg para ese año de referencia. Y se trabajará en un acuerdo de aprovisionamiento con el Servicio Canario de Empleo para el acceso a los datos de economía social.

En tercer lugar se trabajará en la producción de nuevos resultados públicos a partir de los ficheros de microdatos obtenidos. En primer lugar se generarán, y se pondrán a disposición pública, colecciones de mapas temáticos submunicipales (incluyendo mapas por mallas europeas). Para ello se generará un sistema de indicadores laborales trimestrales tanto a escala municipal como a escalas inferiores, y dichos indicadores también se difundirán mediante las fichas estadísticas municipales.

Además, dentro de los sistemas de indicadores se estudiarán a escala insular los indicadores QWI que la US Census Bureau desarrolla en su actividad estadística sobre Dinámica longitudinal empleador-hogar. Por otra parte, para facilitar la reutilización de los microdatos se procederá a estudiar procedimientos de anonimización y generación de ficheros sintéticos.

Finalmente en esta fase se trabajará en la difusión y fomento de uso de los resultados proporcionados por EPA-Reg. Se constituirá en colaboración con el Servicio Canario de Empleo un panel de usuarios de EPA-Reg para la colaboración directa con los mismos, y para impulsar el uso de la información generada por EPA-Reg se impartirán talleres y seminarios entre los usuarios potenciales.

**Sexta.-** La Intervención Delegada en el Servicio Canario de Empleo y de acuerdo con lo establecido en el antecedente sexto de esta Resolución, ha emitido el preceptivo informe favorable respecto de la presente autorización de aportación dineraria, mediante escrito de fecha 30/12/2022.



### **Séptima.-**

La disposición adicional quinta de la Ley 6/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2022 establece lo siguiente:

"...

Quinta.- Aportaciones dinerarias de la comunidad autónoma.

Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias de la comunidad autónoma se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones y el sometimiento al control financiero de la Intervención General.

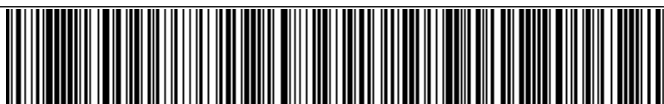
Cuando estos libramientos estén destinados a la ejecución de proyectos cofinanciados con fondos financiados por la Unión Europea, se les aplicará supletoriamente la normativa sobre subvenciones.

No es de aplicación esta disposición a los movimientos presupuestarios que se realicen entre los distintos departamentos y los entes adscritos, para materializar las transferencias presupuestarias internas que tengan como finalidad el establecimiento de las dotaciones económicas contempladas en los presupuestos generales de cada ejercicio. Los fondos que no sean aplicados devengarán para el ente una obligación con el departamento y no podrán integrarse en su patrimonio neto".

**Octava.-** Con fecha 12 de mayo de 2022 se suscribe el convenio entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo de un Plan Integral de Empleo de Canarias que comprenda la realización de medidas que incrementen el empleo, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 664/2020, de 14 de julio.

Entre las actuaciones recogidas como compromisos de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través del Servicio Canario de Empleo está la siguiente:

- Actuaciones dirigidas a la mejora continua y adaptación del Servicio Público de Empleo en Canarias para incrementar su capacidad de intermediación, la atención personalizada, tanto presencial como electrónica, y la introducción de herramientas de análisis para la



identificación y clasificación de los desempleados respecto a sus necesidades para la mejora de su empleabilidad.

El citado convenio establece en su cláusula tercera lo siguiente:

"...

*La financiación de actuaciones con cargo al presente convenio se condiciona a que su inicio se hubiera producido dentro del ejercicio presupuestario 2022.*

*En este sentido, se considerará que una actuación se ha iniciado, en el momento en el que comenzarán los trámites del correspondiente expediente administrativo, y en todo caso, en el momento en que se solicite el informe al servicio jurídico correspondiente, cuando dicho informe sea preceptivo (convenios de colaboración o contratación administrativa al menos)."*

**Novena.-** Existe consignación adecuada y suficiente en los Presupuestos Generales del Servicio Canario de Empleo para dar cobertura presupuestaria a la citada aportación dineraria, con cargo a la Aplicación presupuestaria: 2022.50.01.241H.420.11 Elemento PEP 504G0428 "PIEC.ESTADO"

Vistos las citadas consideraciones, y en el ejercicio de competencias que tengo legalmente atribuidas,

## **RESUELVO,**

### **Primero.- Objeto.**

Autorizar una aportación dineraria por un importe de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (298.678,93 €)**, lo que supone el **59,86%** del total del coste del proyecto, que asciende a CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (498.982,93 €), para la financiación del **PROYECTO DE ESTADÍSTICA DE POBLACIÓN ACTIVA REGISTRADA. FASE DE DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN 2022**, cuyo contenido se adjunta como Anexo I a esta Resolución, a favor del Instituto Canario de Estadística con CIF: Q8550002C, órgano autónomo de carácter administrativo con personalidad jurídica y patrimonios propios creado y regulado por la Ley 1/1991, de 28 de enero, de Estadística de la Comunidad



Autónoma de Canarias, con cargo a la Aplicación presupuestaria: 2022.50.01.241H.420.11  
Elemento PEP 504G0428 "PIEC.ESTADO".

Dicha financiación cubrirá exclusivamente los costes de naturaleza directa asociados al citado proyecto, y según el cuadro contenido en el resuelto Cuarto de la presente Resolución.

La aportación dineraria supondrá un 59,86% del total de coste del proyecto. Por tanto, la entidad tendrá que justificar el importe total del proyecto. Una vez justificado el mismo se aplicará al importe real justificado el porcentaje financiado, detrayéndose la parte proporcional del gasto realmente justificado y admitido por el SCE

### **Segundo.- Sobre el inicio de la actividad**

La entidad beneficiaria deberá acreditar el inicio del proyecto a través de una Comunicación presentada y registrada de forma electrónica a través de la Sede Electrónica en el plazo de DIEZ DÍAS siguientes al comienzo del mismo. El inicio del proyecto implica la aceptación de la aportación dineraria concedida.

La presentación de la Comunicación de Inicio del Proyecto constituye condición indispensable para proceder al abono de la aportación dineraria concedida.

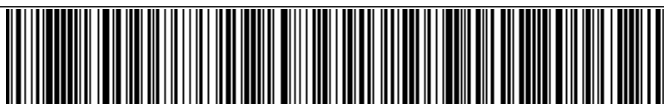
El proyecto se iniciará a partir de la notificación de la presente Resolución.

La presente Resolución abarca la realización del proyecto cuya ejecución se iniciará en la anualidad 2022.

### **Tercero.- Abono del importe de la aportación dineraria.**

El punto 3 del Anexo del Acuerdo de segunda modificación del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020 establece lo siguiente:

*“Las subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas de gestión financiadas con fondos estatales, a los efectos de establecer abonos anticipados, estarán a lo dispuesto en la normativa específica que les sea de aplicación. En caso de no existir normativa específica al respecto, se deberá solicitar informe previo a la Dirección General de Planificación y Presupuesto*



*que se pronunciará sobre la pertinencia de los anticipos en función del plazo de ejecución de la actuación, así como su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto”.*

Dado que la entidad expone la imposibilidad de ejecutar el proyecto de referencia sin la entrega de los fondos públicos, y de acuerdo con lo establecido en el Anexo citado, se autoriza el abono anticipado del 100% del importe de la aportación, es decir de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (298.678,93 €)**.

Se procederá al abono anticipado una vez comprobada la presentación de la Comunicación de Inicio del Proyecto, tal y como se establece en el resuelto segundo de la presente Resolución, así como el cumplimiento del requisito de estar al corriente en las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social y que no es deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.

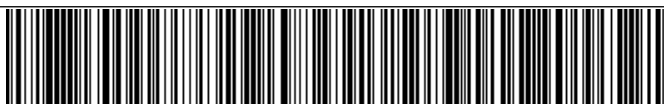
A los efectos de acreditar el requisito de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, dado que no existe normativa expresa para las aportaciones dinerarias, se aplicará el régimen previsto para las subvenciones.

Para el abono anticipado no será preciso la prestación de garantías previa a los abonos previstos. La exoneración de la garantía para el abono anticipado se fundamenta en la disposición adicional Quinta de la vigente ley de Presupuestos Generales de la CAC, que establece que “los libramientos de fondos, en concepto de aportaciones dinerarias de la Comunidad autónoma se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión”.

#### **Cuarto.- Previsión de Costes Directos del Proyecto.**

##### 1.- Costes directos para los que se solicita financiación

| <b>Servicios</b><br><i>(servicios sujetos a subcontratación):</i> | <b>Presupuesto</b> |
|-------------------------------------------------------------------|--------------------|
| Asistencias técnicas en tratamiento de datos.                     | 179.207,36€        |
| Asistencias técnicas en sistema de información geográfica.        | 59.735,79€         |
| Asistencias técnicas en formación y divulgación                   | 59.735,79€         |
| <b>TOTAL importe solicitado</b>                                   | <b>298.678,93€</b> |



## 2.- Costes directos asumidos por el ISTAC.

| Servicios                                         | Presupuesto         |
|---------------------------------------------------|---------------------|
| Asistencia técnica al Sistema de Datos Integrados | 200.304,00 €        |
| <b>TOTAL</b>                                      | <b>200.304,00 €</b> |

En este sentido y de acuerdo al cuadro anterior, los costes a financiar por la presente aportación dineraria sólo serán los costes de naturaleza directamente relacionados con la actividad.

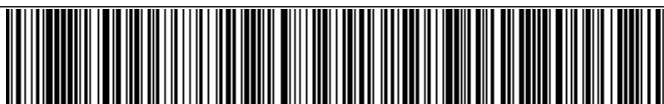
**Los costes directos para los que se solicita financiación, (Asistencias técnicas),** serán servicios sujetos a subcontratación por parte del Istac con entidades externas y mediante los oportunos contratos administrativos.

Para calcular el coste aproximado de estas Asistencias técnicas que serán subcontratadas por el ISTAC con entidades externas, se ha estimado la incorporación al proyecto de cinco técnicos especializados según el XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública, con actualizaciones salariales según IPC y precios de mercado para técnicos especializados. Los costes laborales y márgenes industriales para cada perfil técnico se estiman en 52.889,06€ lo que suman 264.445,30€. Además se consideran 14.693,89€ en otros costes (1.013,89€ para viajes, adquisición de bibliografía o sesiones técnicas vinculadas al proyecto, y 13.680,00€ vinculados a los costes de provisión de servicios para los puestos de trabajo) que por lo tanto suman 279.139,19€ de costes directos para los que se solicita financiación, a los que se le debe añadir el correspondiente 7% de IGIC a soportar por la entidad, elevando la suma a 298.678,93€.

Los costes a sufragar por el Instituto Canario de Estadísticas corresponden a la licitación de su expediente de contratación 1/2021 referido a la Asistencia técnica a la producción estadística del Instituto Canario de Estadística. Concretamente el coste está asociado al Lote 2 del expediente, sobre Asistencia técnica al Sistema de Datos Integrados (iDatos), y cuya ejecución finaliza el 31 de julio de 2023

### **Quinto. Plazo de realización y Justificación del proyecto.**

El plazo máximo de ejecución el proyecto será de **ONCE MESES**, a partir de la fecha establecida en la Comunicación de Inicio del Proyecto.



El plazo máximo de justificación será de un mes a partir de la fecha de finalización del plazo de ejecución. En todo caso, el plazo no excederá del 31 de diciembre de 2023. Todo ello, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de Gobierno de 1 de octubre de 2020 por el que se modifica el Acuerdo de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión. (Consejerías de Hacienda, Presupuestos y Asuntos europeos y de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad). El Anexo de dicho Acuerdo relativo a las condiciones de los abonos anticipados de Subvenciones, Aportaciones Dinerarias, Encargos y Encomiendas de Gestión establece lo siguientes:

*“1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:*

- *Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.*
- *Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.*

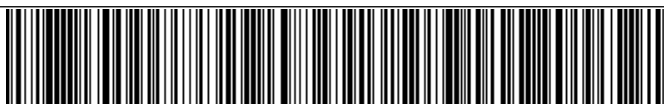
*Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.*

*Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores, estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).”*

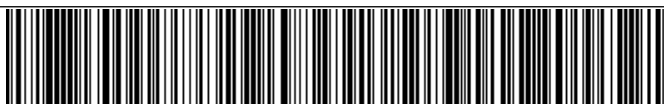
Constan las certificaciones acreditativas de los extremos citados en el presente expediente.

**Sexto.- El ISTAC estará sujeta a las siguientes obligaciones:**

- El ISTAC remitirá de forma trimestral los resultados de este proyecto en forma de ficheros de macrodatos, tal y como está recogido en la consideración jurídica cuarta de la presente Resolución. Así mismo, realizará las explotaciones de ~~los de~~ estos ficheros en cualquier momento del periodo de vigencia y a petición del SCE.



- Realizar y acreditar la realización de las acciones recogidas en el Proyecto y plan de financiación y el presupuesto reflejado en el mismo. En cuanto al presupuesto previsto en el mismo, podrán admitirse desviaciones en la imputación de cantidades a los distintos conceptos de gastos directos, sin que se admitan variaciones superiores al 10% de la partida de origen y/o destino, y siempre que no se modifique la cuantía total de la aportación dineraria. Para desviaciones superiores, se tendrá que solicitar autorización al Servicio Canario de Empleo.
- Cumplir con los siguientes objetivos marcados en la memoria-proyecto aportada:
  1. Integrar datos para la identificación de la población inactiva
  2. Integrar datos para el estudio de las ocupaciones
  3. Producción de nuevos resultados
  4. Difusión y fomento de los resultados actuales
- Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la realización de las referidas acciones.
- Comunicar al SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos tenidos en cuenta para la concesión, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, y de identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se ha materializado la aportación concedida, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad financiada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permita obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvenciones y aportaciones dinerarias.



- No emplear los fondos recibidos en concepto de aportación, en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el beneficiario. Se consideran personas o entidades vinculadas, por aplicación analógica del artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de subvenciones, a las siguientes:

*“a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.*

*Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos*

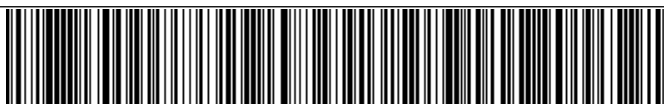
*b) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.*

*c) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.*

*d) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.*

*e) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.*

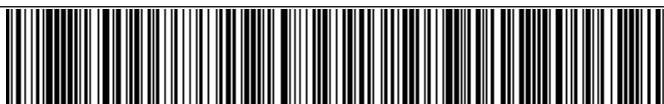
*f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 % en el beneficio de las primeras.”*



- Conservar todos los originales de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación e inspección, debidamente organizados y localizados, a plena disposición del SCE, así como de cualquier otro órgano con competencias en materia de fiscalización y control de fondos públicos, durante un plazo **mínimo de 4 años**, a contar desde la finalización del proyecto.
- Facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concedente y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias y el Tribunal de Cuentas del Estado, aportando cuanta información le sea requerida en ejercicio de tales actuaciones.
- Cumplir lo previsto en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, no pudiendo ser utilizados los datos que se obtengan como consecuencia del desarrollo del presente proyecto para otros fines que los directamente relacionados con la ejecución del mismo.
- Se deberán adoptar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación que sea objeto de financiación, debiendo incluir la imagen institucional en carteles, placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, (incluidas las plataformas informáticas), y en su caso, en menciones realizadas en medios de comunicación. Debiendo existir la adecuada señalización exterior en los lugares donde se realicen las acciones del Proyecto.

### **Séptimo.- Infracciones y Sanciones**

Respecto a las infracciones y sanciones, se estará a lo dispuesto, por analogía, en el artículo 43 del Decreto 36/2009, de 31 de diciembre, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título IX de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico



de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como aquella otra normativa de pertinente aplicación.

#### **Octavo.- Subcontratación de la actividad financiada.**

El ISTAC sólo podrá contratar los servicios identificados en el Cuadro de Gastos establecido en el Resuelvo Cuarto de esta Resolución.

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Subvenciones, el beneficiario podrá subcontratar total o parcial la actividad financiada, es decir concertar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la presente aportación dineraria. Así mismo nunca podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad objeto del proyecto, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

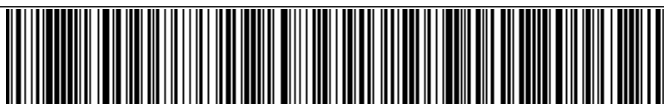
Cuando el beneficiario concierte con terceros la ejecución parcial de las actividades superando el 20% del importe de la aportación y la cantidad de 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1) Que el contrato se celebre por escrito.
- 2) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la aportación.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

Si se subcontratan actividades el beneficiario será responsable de que en la ejecución de la actividad concertada con terceros se respeten los límites que se establecen en esta Resolución en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos objeto de la aportación.

Así mismo los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.



La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.

El beneficiario no podrá concertar la ejecución total o parcial de las actividades objeto de la aportación dineraria con:

- 1) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- 3) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total del programa, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- 4) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias: que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado o que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

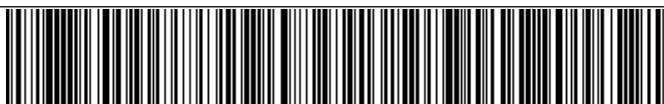
#### **Noveno- Comisión de Seguimiento.**

1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento y Valoración integrada por dos representantes del Servicio Canario de Empleo, uno de los cuales actuará como Presidente, y un representante del ISTAC. Las funciones de Secretario serán ejercidas por la persona que se designe en el momento de constitución de la Comisión.

2. Sus funciones serán:

El conocimiento de las incidencias que puedan surgir durante el periodo de ejecución del proyecto, de las circunstancias que concurran en la ejecución de los compromisos adoptados, y en concreto:

- La aclaración de las dudas que puedan surgir en la interpretación del contenido de la presente resolución.
- El SCE se desarrollará un seguimiento del proyecto y comprobación relativa a la justificación del empleo de los recursos durante el desarrollo del proyecto a partir de informes aportados por la entidad de forma periódica.
- Informar las posibles prórrogas para la ejecución de las actuaciones correspondientes al Proyecto, previa solicitud del beneficiario.



- Informar las modificaciones en el Proyecto que se soliciten por el beneficiario.
- Cualquiera otra cuestión derivada del desarrollo y ejecución del Proyecto.

3.- La Comisión de Seguimiento y Valoración podrá ser convocada a petición de cualquiera de sus miembros.

4. El régimen jurídico de la Comisión será el establecido en los artículos 15 al 18 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Décimo. Gastos elegibles.**

1.- Se consideran gastos elegibles, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad objeto de esta aportación dineraria, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta resolución, o en las ampliaciones que se autoricen.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos elegibles podrá ser superior al valor de mercado.

Salvo casos debidamente justificados, en los que se acredite la imposibilidad, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en esta resolución.

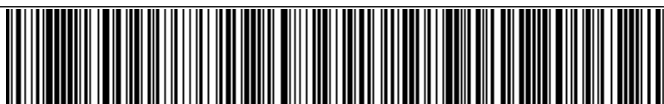
2.- La justificación de los gastos incurridos con ocasión de la ejecución del proyecto tomará como base el presupuesto vigente en el momento de la finalización del proyecto, una vez tenidas en cuenta las posibles modificaciones aprobadas.

3.- La transferencia bancaria será el medio preferente para el abono de los gastos generados en el proyecto. En cualquier caso, todos los pagos superiores a 300,00 euros deberán llevarse a cabo por medio de transferencia bancaria o cualquier otro método de pago que quede reflejado mediante apunte en cuenta bancaria.

4.- Las facturas expedidas deberán cumplir con los requisitos formales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Obligaciones de Facturación.

5.- Deberá tenerse en cuenta:

- a) La fecha de realización de las actividades deberá encontrarse dentro del intervalo de duración del proyecto, según lo consignado en la presente resolución.



- b) Sólo se incluirán aquellos gastos relacionados en el cuadro contenido en el resuelto cuarto de esta Resolución.
- c) Todos los gastos que se incluyan guardarán relación directa con el proyecto, tanto en fechas como en contenido, y se justificarán con la factura, no siendo válida la comunicación bancaria, o la certificación de la entidad.
- d) Cuando sólo se cargue a esta aportación una parte de una nómina, se acompañará de un escrito explicando el tiempo dedicado por el trabajador al proyecto, y la fórmula para el cálculo de la cantidad imputada.
- e) En materia de “Gastos de personal”, sólo serán admisibles costes salariales y de Seguridad Social, no aceptándose otro tipo de gastos que no se consideren “salariales”. En este sentido, y con carácter general, se considerará “salarial” todo aquel gasto que forme parte de la Base de cotización para la Seguridad Social en cada nómina.

En ningún caso serán gastos elegibles y financiados los gastos correspondientes a las indemnizaciones derivadas de procedimientos judiciales.

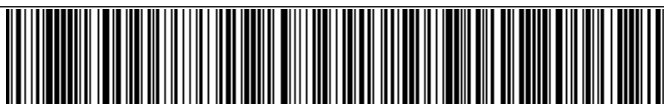
Así mismo, sólo serán admisibles los costes laborales correspondientes a su remuneración, sueldos reales más cargas de seguridad social y nunca por importes superiores a los previstos en la Memoria -Proyecto aprobada.

#### **Undécimo.- Justificación de la aportación dineraria.**

El ISTAC deberá justificar el empleo de los fondos públicos de acuerdo con lo establecido en el cuadro de costes directos e indirectos establecido en el resuelto cuarto e incluido en el Anexo I a esta Resolución y mediante la presentación de la siguiente documentación:

##### **1. Cuenta justificativa simplificada que contendrá como mínimo:**

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la aportación, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.



- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En su caso, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

No obstante, el Servicio Canario de Empleo, podrá requerir en cualquier momento al beneficiario la remisión de los justificantes de realización de actividades, de gasto y pago que estime necesarios.

La entidad beneficiaria deberá disponer y custodiar, a plena disposición de la Administración, las facturas originales de los gastos realizados, acompañadas, en su caso, de certificación bancaria acreditativa de los pagos realizados con cargo a la cuenta del beneficiario o en su lugar, fotocopias de cheques o letras de cambio u órdenes de transferencias con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de dichos pagos. Dichos documentos podrán ser requeridos en cualquier momento por la Administración, a los efectos de su control y/o examen.

La falta de aportación de cualquier de los documentos relacionados, tras la consecución sin éxito del periodo legal de subsanación que corresponda, conllevará la no admisión de la documentación justificativa e iniciará el procedimiento de reintegro.

#### **Duodécimo.- Seguimiento y Evaluación del Proyecto**

El Servicio Canario de Empleo realizará cuantas acciones sean necesarias para el seguimiento y evaluación del proyecto, tanto en su aspecto cualitativo como cuantitativo. La entidad facilitará cuantos datos, documentos e información sea necesaria para evaluar las actuaciones realizadas, así como los gastos ocasionados.

La Entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control que pudiera efectuar el Servicio Canario de Empleo durante el desarrollo del proyecto, debiendo facilitar las mismas, prestando toda la colaboración que les fuere requerida en su ejercicio.



### **Decimotercero.- Régimen de Prescripción.**

Respecto del régimen de prescripción del derecho de la Administración para exigir el reintegro, para la determinación de su posible concurrencia, se estará a lo dispuesto en la materia en el artículo 39 de la vigente Ley 38/2003, General de Subvenciones, que se aplica por analogía a las aportaciones dinerarias.

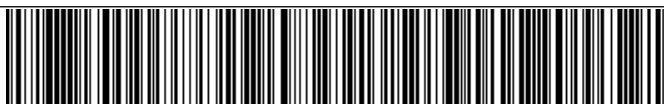
### **Decimocuarto.- Procedimiento de Reintegro.**

De conformidad con la Disposición adicional Quinta de la Ley 6/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2022, el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas en la presente Resolución o en la normativa de subvenciones facultará al SCE para iniciar el procedimiento de reintegro conforme a lo previsto en el Título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su Reglamento de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y en Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

### **Decimoquinto.- Criterios de proporcionalidad en los incumplimientos**

En concordancia con lo recogido en el artículo 17 ap. 3 de la Ley General de Subvenciones, el criterio utilizado para determinar, en su caso, el importe a reintegrar se ajustará al principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta el grado de incumplimiento de realización de las acciones que fundamentan la presente autorización de aportación dineraria, así como el incumplimiento presupuestario existente en el momento de la justificación, en relación al presupuesto aprobado y vigente en el momento de terminación del proyecto, debiéndose reintegrar los importes no gastados o no correctamente utilizados.

En este sentido, la entidad deberá reintegrar los importes no gastados correctamente, en base a la simple resta entre las partidas presupuestarias previstas, y los importes finalmente justificados. A dichas cantidades, habrá que añadir los correspondientes intereses legales de demora, devengados sobre las cantidades a reintegrar, desde la fecha de su abono, hasta la fecha de la declaración de reintegro.



#### **Decimosexto.- Modificación de la resolución.**

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la presente autorización de aportación dineraria, y en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para el mismo destino o finalidad, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de autorización, y al reintegro del exceso percibido.

En este contexto la entidad podrá instar, mediante escrito suficientemente razonado, la modificación de la Memoria-Proyecto de acciones o de su presupuesto, por circunstancias sobrevenidas o por necesidad de adecuarlo a la realidad del momento en que se ejecute, siempre que tal petición se curse inexcusablemente con anterioridad a la finalización del proyecto y cuente con el informe favorable de la Comisión de seguimiento prevista en esta Resolución. A la vista de la petición, el Servicio Canario de Empleo podrá recabar la documentación y/o aclaraciones que estime necesarias. Superado este trámite, se convocará, en caso de haberse constituido, la Comisión de Seguimiento prevista en esta resolución para que emita informe y se dictará Resolución que acepte o deniegue, en todo o en parte, la modificación propuesta, siempre que tal modificación no afecte a la naturaleza, finalidad u objetivo del proyecto, ni suponga aumento del importe de la aportación percibida. Será vinculante el parecer que, al respecto de la admisibilidad o no de la petición de modificación, mantenga el Servicio Canario de Empleo.

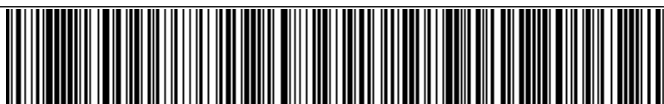
#### **Decimoseptimo.- Secreto estadístico.**

Todas las actuaciones derivadas de la presente aportación se efectuarán de conformidad con lo regulado en la Sección 3 relativo al Secreto Estadístico de la Ley 1/1991, de 28 de enero, de estadística de la Comunidad Autónoma de Canarias.

#### **Decimoctavo.- Control financiero.**

La presente aportación dineraria está sujeta al control financiero de la Intervención General de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley 6/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2022.

#### **Decimonoveno.- Limitaciones a los pagos en efectivo**



Respecto a las limitaciones de los pagos en efectivo, se estará a lo dispuesto en el artículo 7, de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude. (BOE núm. 261 de 30 de Octubre de 2012).

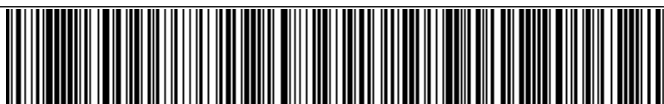
Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Las Palmas, o bien potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia del SCE, en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

**LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO,**  
*Elena Máñez Rodríguez.*

---

*Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO** en Las Palmas de Gran Canaria,*

**LA DIRECTORA,**  
*Dunnia Rodríguez Viera.*



## **ANEXO I**

### **MEMORIA PROYECTO**

#### **“ESTADÍSTICA DE POBLACIÓN ACTIVA REGISTRADA. FASE DE DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN 2022”**



## Contexto

Tal como señala el Consejo Económico y Social de Canarias, la fragmentación del territorio y la insularidad, hacen que resulte difícil hablar de un Mercado Laboral único en Canarias, de manera que el marco geográfico natural en el que interactúan la oferta y la demanda de trabajo es la isla. Además, el análisis territorializado del mercado laboral muestra la existencia, dentro de cada territorio insular, de Mercados Locales de Trabajo con características propias.

Las implicaciones derivadas de la Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local (conocida como Ley de Grandes Ciudades), junto con los requerimientos exigidos en la ejecución de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) para la contribución de las ciudades a los objetivos de la Estrategia Europa 2020, así como la planificación y evaluación de políticas sociales y de políticas activas de empleo; requieren cada vez más de información estadística suburbana.

Por otra parte, el 1 de febrero de 2007 se aprobó el Reglamento (CE) N° 105/2007 de la Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea del 10 de febrero de 2007, que modificó los anexos del Reglamento (CE) N° 1059/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea del 21 de junio de 2003, por el que se establece una nomenclatura común de unidades territoriales (NUTS). En lo que respecta a España, el citado Reglamento N° 105/2007 modificó el nivel NUT 3 de la Nomenclatura. En particular y en el caso de Canarias, son las islas las que pasaron a considerarse el nivel NUT 3 de la clasificación en lugar de la provincia.

Entre las obligaciones estadísticas que comporta la mencionada modificación están las relativas a la transmisión a Eurostat de series históricas de datos para las islas, entre las que se encuentran las series históricas desde el año 2000 sobre población y su relación con la actividad (ocupados, parados e inactivos) por sexo y grupos de edad (<25 y >=25 años) a suministrar a partir de la operación Labour Force Survey (Encuesta de Población Activa).

Por lo tanto nos encontramos en un contexto donde la demanda de estadísticas oficiales con un gran detalle en la desagregación, tanto en el campo de la estadística económica como en el de la estadística social y laboral, no deja de crecer. En consecuencia, la necesidad de disponer sistemáticamente de datos publicados para dominios pequeños se ha venido consolidando en los últimos años entre los objetivos de los sistemas de estadística oficiales, al mismo tiempo que se han venido desarrollando diversas líneas de investigación sobre la utilización de estimadores en áreas pequeñas como forma de superar la limitación de la escasez de muestra en las operaciones estadísticas por muestreo y cuya información tiene interés en pequeños dominios.

Por todo ello, para la Comunidad Autónoma de Canarias es de interés suministrar información trimestral sobre el comportamiento de la actividad, la ocupación y el paro tanto a nivel de islas como de comarcas, información debidamente diferenciada según sexo. La producción de esta información se realiza trimestralmente por el Instituto Canario de Estadística (ISTAC) mediante estimaciones en áreas pequeñas de la Encuesta de Población Activa (EPA). Sin embargo estas estimaciones no son suficientes para las demandas de información enumeradas al principio de este apartado, por lo que resulta necesario abordar estrategias alternativas para poder ofrecer la información requerida en el desarrollo de políticas públicas.



Para cubrir las necesidades expuestas surge la Estadística de Población Activa Registrada (EPA-Reg), que es una ambiciosa operación estadística incluida en el Plan Estadístico de Canarias 2018-2022 (PEC·22) con el código C00069A, y cuyos fines son la obtención de estimaciones sobre la población y su relación con la actividad económica para municipios y otras áreas pequeñas de Canarias, desde la perspectiva del lugar de residencia.

Esta operación estadística permite:

Producir información estadística trimestral relativa a la actividad de la población residente en la Comunidad Autónoma de Canarias detallada a escala municipal y submunicipal: población ocupada, población parada y población inactiva según sectores económicos y características sociodemográficas.

Facilitar la producción de indicadores estructurales y coyunturales a escala municipal.

Atender las necesidades estadísticas de los diferentes entes, tanto públicos como privados.

## Objetivos

Para la Estadística de Población Activa Registrada (EPA-Reg) el objetivo de esta fase, para la que se solicita la aportación, es consolidar y extender los procedimientos desarrollados en fases anteriores, así como promover el uso de datos actualmente publicados. Para ello se trabajará en cuatro objetivos específicos durante su ejecución:

Integrar datos para la identificación de la población inactiva

Integrar datos para el estudio de las ocupaciones

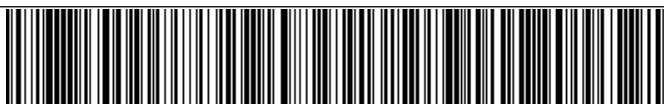
Producción de nuevos resultados

Difusión y fomento de los resultados actuales

En esta fase se continuarán los trabajos para identificación de la población inactiva iniciados en la tercera fase. Se trabajará en la integración de nuevos ficheros de matriculaciones en enseñanza universitaria (grado, máster y doctorados) de al menos la Universidad de La Laguna y Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

También se trabajará en un acuerdo de aprovisionamiento de datos con la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias para el acceso a los datos de la Estadística de las Enseñanzas no Universitarias del Plan Estadístico Nacional. En el acuerdo se requerirá información individual del alumnado de enseñanzas no universitarias impartidas según titularidad de los centros, grupos, profesorado y características del alumnado y familias, recogiendo esta información en la “Memoria Estadística” y el “Censo” que son enviados por parte de la Consejería al Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Asimismo se integrará la información de población beneficiaria y pensionista de MUFACE y de la población receptora de prestaciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) o, en su



caso, el Instituto Social de la Marina (ISM) producto del nuevo convenio de aprovisionamiento de datos del Instituto Canario de Estadística con estas organizaciones.

En esta fase además comienzan los trabajos de integración de datos que permitan estudiar las características de las ocupaciones. En primer lugar se incorporarán los nuevos datos de ficheros de bases de cotización proporcionados trimestralmente por la Tesorería General de la Seguridad Social, con lo que se inician los trabajos de estimaciones de ingresos de la población asalariada. Asimismo se continuará con la construcción de la variable de ocupación CNO, a partir de diferentes fuentes y mediante métodos de imputación, y para lo que se iniciará acuerdo de aprovisionamiento con la Dirección General de Función Pública del Gobierno de Canarias para acceder a los datos del personal de las Administraciones Públicas de Canarias y así obtener la ocupación de las personas sin contrato laboral registrado.

Finalmente se integrarán los datos poblacionales del Censo de Población 2021, para mejorar, ampliar y armonizar la información sociolaboral de EPA-Reg para ese año de referencia. Y se trabajará en un acuerdo de aprovisionamiento con el Servicio Canario de Empleo para el acceso a los datos de economía social.

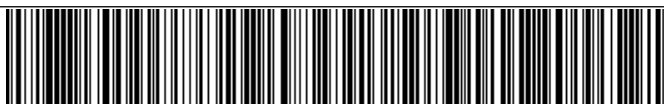
En tercer lugar se trabajará en la producción de nuevos resultados públicos a partir de los ficheros de microdatos obtenidos. En primer lugar se generarán, y se pondrán a disposición pública, colecciones de mapas temáticos submunicipales (incluyendo mapas por mallas europeas). Para ello se generará un sistema de indicadores laborales trimestrales tanto a escala municipal como a escalas inferiores, y dichos indicadores también se difundirán mediante las fichas estadísticas municipales.

Además, dentro de los sistemas de indicadores se estudiarán a escala insular los indicadores QWI que la US Census Bureau desarrolla en su actividad estadística sobre Dinámica longitudinal empleador-hogar. Por otra parte, para facilitar la reutilización de los microdatos se procederá a estudiar procedimientos de anonimización y generación de ficheros sintéticos.

Finalmente en esta fase se trabajará en la difusión y fomento de uso de los resultados proporcionados por EPA-Reg. Se constituirá en colaboración con el Servicio Canario de Empleo un panel de usuarios de EPA-Reg para la colaboración directa con los mismos, y para impulsar el uso de la información generada por EPA-Reg se impartirán talleres y seminarios entre los usuarios potenciales.

### Descripción proyecto

El Plan Estadístico de Canarias 2018-2022 estimó necesario fortalecer, estructurar, sistematizar, documentar y automatizar los sistemas de producción de operaciones estadísticas y en concordancia con el artículo 32 de la Ley 1/1991 de Estadística de la Comunidad Autónoma de Canarias (LECAC), dispuso la creación de un banco de datos administrativos para fines estadísticos, que se nutra prioritariamente de los ficheros administrativos de la Comunidad Autónoma de Canarias, a cuyo fin todos los departamentos deben remitir al ISTAC los ficheros administrativos de los que sean titulares y que sean necesarios para el ejercicio de la función estadística.



Tal como indica la LECAC el banco de datos administrativos debe facilitar la fusión de los ficheros para fines estadísticos a fin de mejorar la eficiencia de la actividad estadística de interés de la Comunidad Autónoma de Canarias y para su desarrollo durante la ejecución del Plan Estadístico de Canarias 2018-2022 se impulsó el Sistema de Datos Integrados (iDatos). Dicho sistema debe permitir la producción de estadísticas multifuentes mediante la elaboración de datos maestros organizados en directorios y registros que faciliten el enlazamiento de fuentes diversas. A su vez, el Sistema de Datos Integrados debe facilitar la obtención de estadísticas espaciales, mediante la georreferenciación de la información dentro de un Marco de Estadística Espacial de Canarias alineado con el Global Statistical Geospatial Framework elaborado por el Grupo de Expertos de Integración de Información Estadística y Geoespacial de Naciones Unidas (UN EG-ISGI. United Nations Expert Group on the integration of Statistical and Geospatial Information).

Para llevar a cabo esta estrategia, la arquitectura del banco de datos se ha dirigido hacia el procesamiento supervisado por lotes enmarcado en 5 tipos de entornos:

Entorno de recepción, captura y prealmacenamiento: Es un entorno donde se almacenan y catalogan previamente los inputs del banco de datos.

Entorno de repositorio: Es un entorno de banco de datos, donde se almacenan los microdatos o macrodatos que son el resultado final de procesos de tratamiento generadores de un cambio de naturaleza de los mismos.

Entorno computacional: Son entornos para el procesamiento eficiente de datos y su objetivo es el cambio de naturaleza de un fichero de datos. Los hilos computacionales se representan con flechas de colores en el esquema de la arquitectura del banco de datos.

Entorno analítico: Son entornos para el análisis exploratorio de datos. Estos entornos requieren acceso al entorno repositorio, o también necesitan de copias o transformaciones de datos para su función analítica.

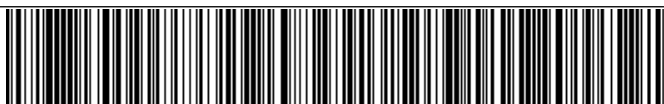
Entorno de difusión: No se trata de un entorno en sí mismo, sino de una capa de servicios web para la difusión de datos y cartografía.

En este sentido, los datos de la Estadística de Población Activa Registrada (EPA-Reg) provienen del enlace de tres infraestructuras estadísticas de nuestro esquema de datos maestros (ID), contemplados en el Plan Estadístico de Canarias 2018-2022 (PEC·22). En el entorno de repositorio se encuentran los tres grandes registros que componen la EPA-Reg:

C00047A. Directorio de Calles y Direcciones. Registro de portales.

C00063A. Directorio de Población y Hogares. Registro de población.

C00021A. Directorio de Unidades Económicas. Registro de empresas.



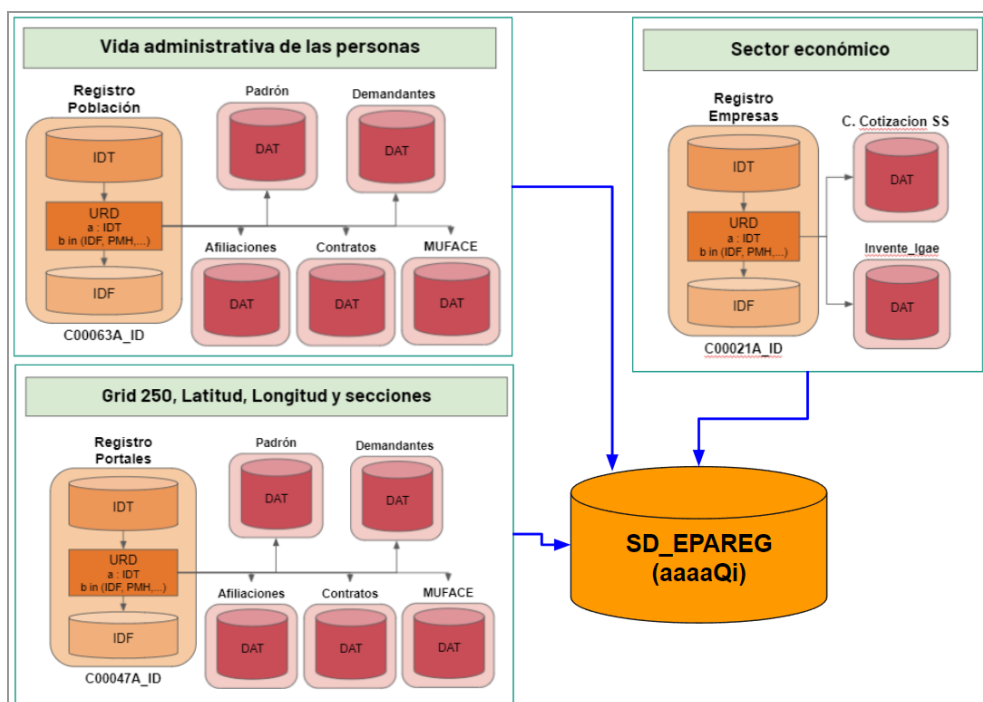


Figura 1. Registros ID que componen la EPA-Reg

El Registro de Población forma parte del Directorio de Población y Hogares dentro del Sistema de iDatos y tiene el objetivo de integrar las distintas fuentes de información de Canarias que poseen la misma unidad de análisis, en este caso, los datos sobre personas, mediante procesos de diseño, normalización, transformación de campos y programación de enlaces entre los ficheros de microdatos estadísticos según procedimientos determinísticos y probabilísticos (Record Linkage) para identificar a cada unidad (IDT), sus diferentes versiones de escritura (IDF) y almacenar su participación en las distintas fuentes administrativas (DAT) en una tabla de relaciones (URD).

Los datos que entran provienen de una mezcla de fuentes internas o externas y que mediante el uso de programas de extracción, transformación y carga (ETL) se puede identificar, emparejar y vincular microdatos que representan la vida administrativa del conjunto de personas que lo componen.



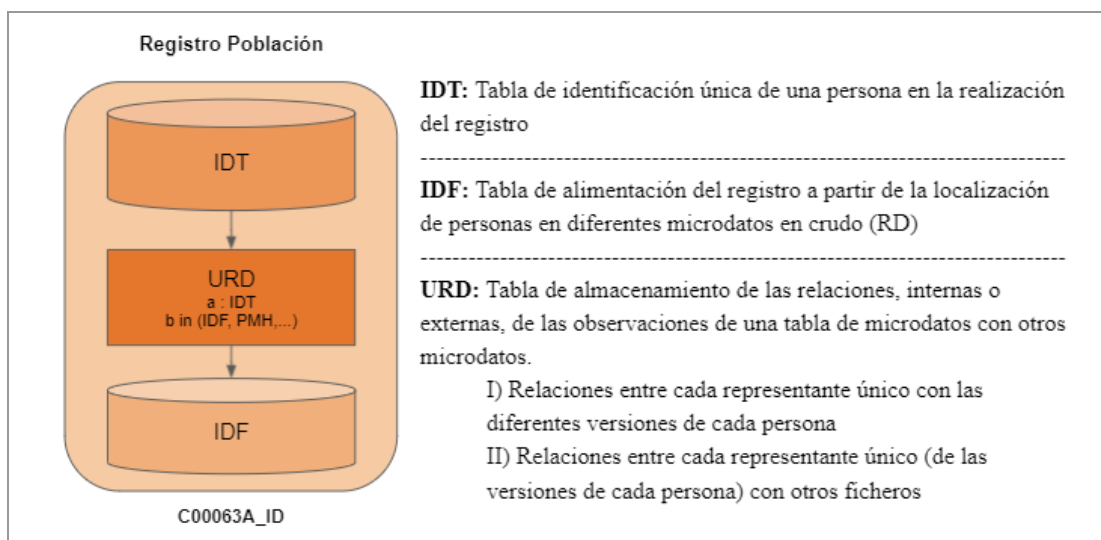


Figura 2. Componentes del Registro de Población

Por lo tanto, la realización de la operación Estadística de Población Activa Registrada (EPA-Reg) se basa en el tratamiento y la utilización mayoritaria de fuentes administrativas, sin recogida directa de información. El procedimiento de EPA-Reg se basa en la recogida, integración y explotación de información individual detallada en materia de actividad económica, debidamente geocodificada y con una periodicidad trimestral. A tal fin se precisa información de origen administrativo, a nivel de registro individual e identificado. Esta información proviene de diversas fuentes que deben ser depuradas e integradas de forma que se complementen unas con otras y proporcionen una información coherente y de calidad. Las fuentes administrativas a utilizar en esta fase son las siguientes:

Ficheros de alumnado matriculado en la Universidad de La Laguna. (2005-2022)

Ficheros de alumnado matriculado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. (2005-2022)

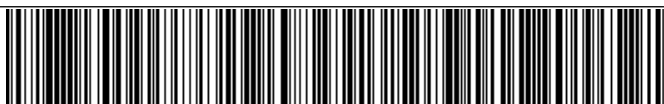
Ficheros de alumnado matriculado en la Formación Profesional Básica, Ciclos Medios y Ciclos Superiores, dependiendo de acuerdo previo con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Ficheros de beneficiarios y pensionistas de MUFACE. (2011-2022)

Ficheros de receptores de prestaciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) o, en su caso, el Instituto Social de la Marina (ISM). (2011-2022)

Ficheros del Censo de Población y Viviendas 2021

Ficheros de Bases de Cotización a la Seguridad Social, dependiendo de acuerdo previo con la Tesorería General de la Seguridad Social



Ficheros de Relaciones de Puestos de Trabajo, dependiendo de acuerdos con Departamentos del Gobierno de Canarias y las Administraciones Locales

Ficheros de entidades de economía social, dependiendo de acuerdo previo con el Servicio Canario de Empleo

De forma genérica los trabajos a realizar en esta cuarta fase de la EPA-Reg son los siguientes

Inventariar, gestionar accesos y estudiar la calidad de las fuentes de información administrativa de uso potencial en la operación estadística

Sistematizar las estrategias, procedimientos y tecnologías de geocodificación, deduplicación y enlazamiento de ficheros en un entorno integrado de datos estadísticos de origen administrativo, desarrollados en la fase de lanzamiento

Sistematizar los procedimientos de derivación de los ficheros de microdatos estadísticos a partir de las diferentes fuentes administrativas, desarrollados en la fase de lanzamiento.

Fortalecer la capacidad de automatización de los procesos de extracción, transformación y carga de datos.

Generar y difundir colecciones de mapas temáticos submunicipales (incluyendo mapas por mallas europeas)

Generar un sistema de indicadores laborales trimestrales tanto a escala municipal como a escalas inferiores, y dichos indicadores también se difundirán mediante las fichas estadísticas municipales.

Estudiar a escala insular los indicadores QWI que la US Census Bureau desarrolla en su actividad estadística sobre Dinámica longitudinal empleador-hogar

Estudiar procedimientos de anonimización de ficheros, o generación de ficheros sintéticos.

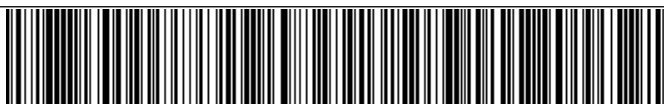
Fortalecer la capacidad de difusión de datos a escalas suburbanas mediante tecnologías adaptadas a usuarios no expertos en análisis de datos.

Detallamos a continuación las actividades que por su naturaleza son novedosas dentro de la ejecución de proyecto:

### **Estudiar la aplicación de indicadores de flujo QWI**

Los indicadores trimestrales de la fuerza laboral (QWI, por sus siglas en inglés) son elaborados trimestralmente por la US Census Bureau y brindan estadísticas del mercado laboral local según industria, datos demográficos de los trabajadores, edad y tamaño del empleador.

Los QWI se producen dentro del programa Longitudinal Employer-Household Dynamics que combina datos administrativos para proporcionar un conjunto de datos más grande y detallado sobre



el empleo y los viajes de los trabajadores desde el hogar al trabajo. A diferencia de las estadísticas tabuladas a partir de datos a nivel de empresa o persona, los QWI son datos que vinculan a los trabajadores con sus empleadores. Debido a este vínculo, los datos del mercado laboral en el QWI están disponibles por edad, sexo, nivel educativo y raza/origen étnico del trabajador. Esto permite el análisis por datos demográficos de un mercado laboral o industria local en particular, por ejemplo, identificando industrias con mano de obra envejecida.

Por lo tanto, los datos del Longitudinal Employer-Household Dynamics son similares a los proporcionados por EPA-Reg. Sin embargo, los QWI aportan indicadores de flujo de mercado de trabajo, ofreciendo información de la evolución de los vínculos entre los trabajadores y las empresas (contrataciones, despidos y rotación, así como el crecimiento neto del empleo).

### **Estudiar la anonimización de ficheros**

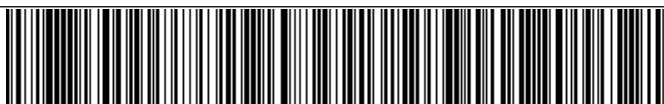
La información es un recurso fundamental en la sociedad actual para la toma de decisiones en todos los aspectos y sectores de la misma. El tratamiento y la explotación de grandes volúmenes de información pueden ofrecer múltiples beneficios a la sociedad siempre que se mantenga el respeto por los derechos de las personas, su privacidad y la protección de sus datos personales. En este contexto, la anonimización de los datos personales adquiere un valor especial como una fórmula que puede garantizar el avance de la sociedad de la información sin menoscabar el respeto a la protección de datos.

Para alcanzar este objetivo es preciso garantizar la irreversibilidad de la anonimización, y para ello habrán de valorarse tanto las fuentes de información disponibles en los diferentes medios y, en particular, a través de internet, como la tecnología aplicable en los procesos de anonimización y en los de reidentificación.

La anonimización de datos debe considerarse como una forma de eliminar las posibilidades de identificación de las personas. El avance de la tecnología y la información disponible hacen difícil garantizar el anonimato absoluto, especialmente a lo largo del tiempo, pero, en cualquier caso, la anonimización va a ofrecer mayores garantías de privacidad a las personas.

Las técnicas utilizables hay que valorarlas tanto para los procesos de anonimización como para los posibles intentos de reidentificación de los afectados, de forma que el esfuerzo de reidentificación de los sujetos conlleve un coste suficientemente elevado para que no pueda ser abordado en términos de relación esfuerzo-beneficio, es decir, dado que la anonimización no sería nunca absoluta, la reidentificación de los sujetos debe implicar un esfuerzo considerable haciendo que el posible beneficio a obtener pueda llegar a ser despreciable o bien que dicho esfuerzo no sea asumible por la persona o entidad con acceso a la información anonimizada.

Por ello, en un proceso de anonimización es fundamental poder valorar los riesgos de reidentificación a posteriori y cómo se va a garantizar la confidencialidad de la información personal anonimizada. Los riesgos de reidentificación de los sujetos se deben abordar como un riesgo residual que hay que gestionar y no como el incumplimiento de las medidas de seguridad de protección de datos personales. En este sentido, la utilización de medidas como, por ejemplo, los mecanismos y protocolos de anonimización que conlleven la definición del equipo de trabajo, las



medidas organizativas, la formación del personal, las medidas de confidencialidad, el uso de posibles estándares, la utilización de códigos de buenas prácticas, etc., definen de forma explícita la intención y diligencia del responsable del tratamiento en los procesos de anonimización de datos personales.

En esta cuarta fase se estudiarán procedimientos de anonimización de ficheros, o generación de ficheros sintéticos, de acuerdo con las guías y buenas prácticas recomendadas por la Agencia Española de Protección de Datos.

### Fortalecer la capacidad de difusión de datos a escalas suburbanas

El gran volumen de información generado por EPA-Reg a escala submunicipal requiere el desarrollo de instrumentos de visualización de datos que faciliten su interpretación. En esta fase del proyecto se trabajará en la automatización de la generación de mapas temáticos trimestrales que se difundirán para su reutilización a través de servicios WMS puestos a disposición a través de Geoserver. Esos mapas temáticos además se podrán visualizar en el Atlas Estadístico de Canarias y también se trabajará para su difusión a través de recursos OpenCMS facilitando su reutilización dentro de las Web corporativas del Gobierno de Canarias.

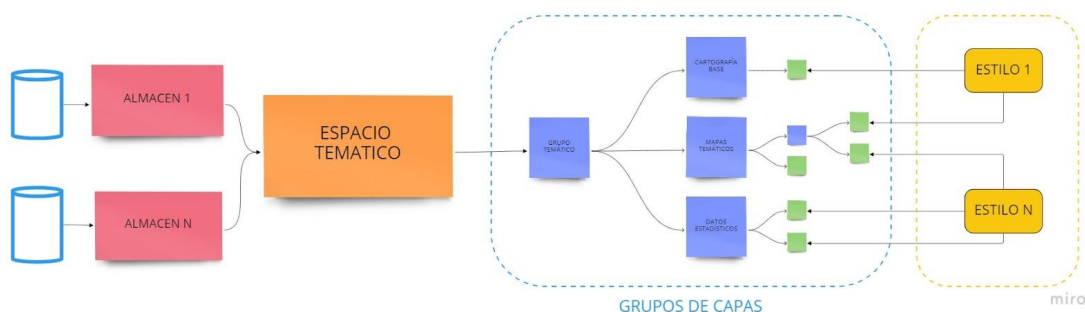


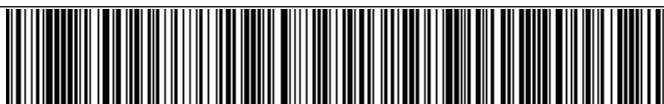
Figura 3. Organización de capas temáticas en Geoserver

### Resultados del proyecto

Los resultados públicos de esta cuarta fase del proyecto son los siguientes:

Ficheros de macrodatos definitivos de la serie histórica 2011-2022 con la población activa, población ocupada, población parada y tasa de paro; según características demográficas básicas (sexo, edad, nacionalidad y lugar de nacimiento) y sectores de actividad económica, ocupación y empleo público, con resultados suburbanos para la población residente en todos los municipios de Canarias.

Ficheros de macrodatos provisionales de receptores de prestaciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) o, en su caso, el Instituto Social de la Marina (ISM), con al menos resultados suburbanos para la población residente en las ciudades de más de 50.000 habitantes.



Sistema de indicadores laborales trimestrales municipales.

Mapas temáticos laborales submunicipales.

Documento metodológico de anonimización de ficheros de microdatos.

Material de formación y divulgación.

### Costes directos

Para la ejecución del proyecto, el Instituto Canario de Estadística (ISTAC) no dispone de recursos suficientes para su abordaje. En ese sentido se procederá a la subcontratación de los servicios enumerados a continuación, para el que se señala el coste estimado. A su vez, no se espera ningún ingreso producto de la ejecución de la operación estadística, bajo la política de acceso de datos abiertos y gratuidad de la información estadística seguida por el ISTAC.

#### Costes directos para los que se solicita financiación

| Servicios                                                 | Presupuesto (euros) |
|-----------------------------------------------------------|---------------------|
| Asistencias técnicas en tratamiento de datos              | 179.207,36€         |
| Asistencias técnicas en sistema de información geográfica | 59.735,79€          |
| Asistencias técnicas en formación y divulgación           | 59.735,79€          |
| <b>TOTAL aportación solicitada</b>                        | <b>298.678,93€</b>  |

#### Costes directos sufragados por el Istac

| Servicios                                         | Presupuesto (euros) |
|---------------------------------------------------|---------------------|
| Asistencia técnica al Sistema de Datos Integrados | 200.304,00 €        |
| <b>TOTAL aportación del Istac</b>                 | <b>200.304,00 €</b> |

#### Costes directos del proyecto **498.982,93€**

Para el cálculo de los costes para los que se solicita financiación se ha estimado la incorporación al proyecto de cinco técnicos especializados según el XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública, con actualizaciones salariales según IPC y precios de mercado para técnicos especializados. Los costes laborales y márgenes industriales para cada perfil técnico se estiman en 52.889,06€ lo que suman 264.445,30€. Además se consideran 14.693,89€ en otros costes (1.013,89€ para viajes, adquisición de bibliografía o sesiones técnicas vinculadas al proyecto, y 13.680,00€ vinculados a los costes de provisión de servicios para los



puestos de trabajo) que por lo tanto suman 279.139,19€ de costes directos para los que se solicita financiación, a los que se le debe añadir el correspondiente 7% de IGIC a soportar por la entidad, elevando la suma a 298.678,93€.

Los costes a sufragar por el Instituto Canario de Estadísticas corresponden a la licitación de su expediente de contratación 1/2021 referido a la Asistencia técnica a la producción estadística del Instituto Canario de Estadística. Concretamente el coste está asociado al Lote 2 del expediente, sobre Asistencia técnica al Sistema de Datos Integrados (iDatos), y cuya ejecución finaliza el 31 de julio de 2023.

## Bibliografía

Bakker, BFM. “Micro-Integration.” Statistical Methods Paper (201108), The Hague/Heerlen: Statistics Netherlands, 2011. <https://www.cbs.nl/NR/rdonlyres/DE0239B4-39C6-4D88-A2BF-21DB3038B97C/0/2011x3708.pdf>.

Connelly, Roxanne, Christopher J. Playford, Vernon Gayle, and Chris Dibben. “The Role of Administrative Data in the Big Data Revolution in Social Science Research.” Social Science Research 59 (September 2016): 1–12. doi:10.1016/j.ssresearch.2016.04.015.

Eurostat. “European Statistical System - Vision 2020.” Eurostat. Accessed November 6, 2016. <http://ec.europa.eu/eurostat/documents/10186/756730/ESS-Vision-2020.pdf/8d97506b-b802-439e-9ea4-303e905f4255>.

Kish, Leslie, and Centro de Investigaciones Sociológicas (España). Diseño estadístico para la investigación. Madrid: CIS : Siglo XXI, 1995.

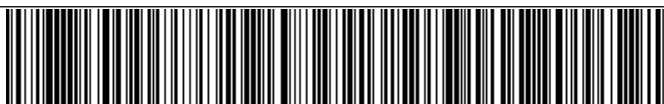
Kish, Leslie. “Samples and Censuses.” International Statistical Review / Revue Internationale de Statistique 47, no. 2 (August 1979): 99. doi:10.2307/1402563.

Leulescu, A, and M Agafitei. “Statistical Matching: A Model Based Approach for Data Integration.” Eurostat-Methodologies and Working Papers, 2013. <http://ec.europa.eu/eurostat/documents/3888793/5855821/KS-RA-13-020-EN.PDF>.

Piet Daas, Saskia Ossen, Rachel Vis-Visschers, and Judit Arends-Tóth. “Checklist for the Quality Evaluation of Administrative Data Sources.” Discussion Paper. The Hague/Heerlen: Statistics Netherlands, 2009. <http://ec.europa.eu/eurostat/documents/64157/4374310/45-Checklist-quality-evaluation-administrative-data-sources-2009.pdf/24ffb3dd-5509-4f7e-9683-4477be82ee60>.

Rao, J. N. K. Small Area Estimation. Wiley Series in Survey Methodology. Hoboken, N.J: John Wiley, 2003.

Reis, Fernando. “The Modernisation of European Social Statistics.” Rome: Eurostat, 2012. [https://www.destatis.de/EN/AboutUs/Events/DGINS/Document\\_PaperEUROSTAT.pdf?\\_\\_blob=ppublicationFile](https://www.destatis.de/EN/AboutUs/Events/DGINS/Document_PaperEUROSTAT.pdf?__blob=publicationFile).



Thomsen, Ib, and Ann Marit Kleive Holmøy. “Combining Data from Surveys and Administrative Record Systems. The Norwegian Experience.” *International Statistical Review* 66, no. 2 (1998): 201–221.

United Nations. *Manual de Organización Estadística. El Funcionamiento y la Organización de una Oficina de Estadística*. New York: United Nations Publications, 2005.  
<http://www.cepal.org/publicaciones/xml/7/15497/lcw6e.pdf>.

Wallgren, Anders, and Britt Wallgren. *Register-Based Statistics: Administrative Data for Statistical Purposes*. Wiley Series in Survey Methodology. Chichester, England ; Hoboken, NJ: John Wiley & Sons Ltd, 2007.

Anexo: ficha de la operación en el PEC 2018-2022

C00069A

Estadística de Población Activa Registrada

050 Empleo - 050.010 Empleo

Fines:

Obtención de estimaciones sobre población y su relación con la actividad económica por municipios y otras áreas pequeñas de Canarias desde la perspectiva del lugar de residencia.

Descripción general:

Recogida, integración y explotación de información en materia de hogares, población y su relación con la actividad económica, detallada a nivel municipal y de otras áreas pequeñas de Canarias. A tal fin se precisan datos de origen administrativo, individuales y no anonimizados, permitiendo su fusión y georreferenciación.

Normas, políticas, planes, programas, proyectos y servicios a los que informa:

Políticas de empleo.

Abordaje de la perspectiva de género de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la Ley Canaria 1/2010 de Igualdad entre mujeres y hombres:

Se incluye la variable sexo.

Periodos y ámbitos territoriales de referencia:

Datos de referencia trimestral por municipios y otras áreas pequeñas de Canarias desde la perspectiva del lugar de residencia.

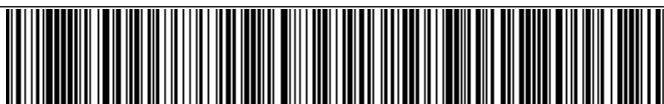
Periodicidad de la difusión de las estadísticas:

Anual.

Organismo responsable y los que deben intervenir en la actividad estadística, indicando la naturaleza de su intervención:

Organismo responsable: Instituto Canario de Estadística (ISTAC).

Organismos intervinientes: El Servicio Canario de Empleo interviene en la difusión de resultados a través del Observatorio Canario de Empleo (OBECAN).

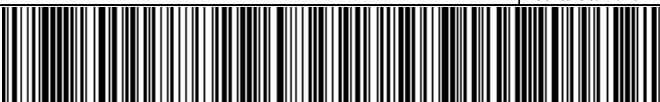


Obligación del suministro de información:

Todas las administraciones públicas titulares de ficheros de datos administrativos vinculados con la población y su relación con la actividad económica. Mutualidades de previsión social.

Coste estimado de cada realización:

Medio.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                            |
| ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO<br>DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A                                                                                                                                                                                                                                                      | Fecha: 30/12/2022 - 14:22:16<br>Fecha: 30/12/2022 - 14:03:21                                                                                                               |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                            |
| RESOLUCION - Nº: 13234 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 30/12/2022 14:27:59                                                                                                                                                                                                                                             | Fecha: 30/12/2022 - 14:27:59                                                                                                                                               |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a><br>puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de<br>documento electrónico siguiente:<br><b>05PguXWDBcZPgvCSL1c4ZImK_YPSxRa0</b> |   |
| El presente documento ha sido descargado el 30/12/2022 - 14:28:12                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                            |